

Decreto Ley Nº 4015
OBRAS SANITARIAS CATAMARCA - REPLANTASE A PARTIR DEL 1º DE OCTUBRE DE
1983 VIGENCIA DE APLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de
Ley:

ARTICULO 1.- Reimplántase a partir del 01NOV83 la vigencia de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Federación Argentina de Trabajadores de Obras Sanitarias, 57/75 para el personal de Obras Sanitarias Catamarca, cualquiera fuera su situación de revista.

ARTICULO 2.- La presente medida no implica el reconocimiento de retroactividad alguna, conforme al punto segundo de la Resolución 1056/83 del Ministerio de Trabajo.

ARTICULO 3.- El personal de Obras Sanitarias Catamarca continuará afiliado a la Obra Social de los Empleados Públicos de la Provincia, no siendo de aplicación, en lo pertinente, las disposiciones contenidas por el Convenio Colectivo de Trabajo 57/75 o cualquier otra disposición legal o reglamentaria que se oponga a lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO 4.- Obras Sanitarias Catamarca deberá elevar a consideración del Poder Ejecutivo, en un plazo de diez días, la propuesta de encasillamiento de su personal en base al mencionado Convenio Colectivo.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 11:24:41

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*